



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1 6 7 1

Valledupar, 29 OCT. 2013

“Por medio de la cual se niega solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de emisiones atmosféricas solicitados por CIPRECON S.A. con identificación tributaria No 830071121-8 y se establecen otras disposiciones”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor FEDERICO CHAMS CANTILLO, identificado con la C.C.No 8.721.113 , manifestando actuar en calidad de Gerente de Plantas de CIPRECON S.A, con identificación tributaria No 830071121-8, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de un pozo ubicado en el predio La Esmeralda . De igual manera EMILIO SAIZ URIBE con C.C.No 19.062.580 en calidad de Suplente del Gerente de CIPRECON S.A, solicitó permiso de emisiones atmosféricas , para el proyecto de producción de agregados pétreos para el concreto, ubicado en jurisdicción del Municipio de Bosconia- Cesar . Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-919 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
4. Autorización del propietario del predio La Esmeralda RAFAEL DE JESUS MANJARRES DAZA identificado con C.C.No 8.730.181, en la que indica que “autorizo a la empresa que usted representa CIPRECON S.A., identificada con Nit 830071121-8, para que tramite ante la autoridad ambiental competente la concesión de aguas subterráneas proveniente de un pozo profundo ubicado en un predio de mi propiedad denominado “La Esmeralda” (con matrícula Inmobiliaria No 190-919...”.
5. Certificado de existencia y representación legal de CIPRECON S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Gerente del señor RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ, identificado con la C.C.No 19.105.127 y de Suplente del Gerente del señor EMILIO SAIZ URIBE con C.C.No 19.062.580.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 143 de fecha 11 de septiembre de 2012, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 5 de octubre de 2012. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el 20 de noviembre del año próximo-pasado. En fecha 12 de agosto de 2013 se allegó información complementaria final.

Que dentro de la documentación allegada en el curso del proceso, es menester resaltar lo siguiente:

1. Estudio hidrogeológico en la cantera CIPRECON municipio de Bosconia. Dicho Estudio tiene como objetivo “evaluar la existencia de acuíferos en la cantera propiedad de Cipsecon S.A ubicada en el municipio de Bosconia departamento del Cesar”. De igual



1 6 7 1 de 29 OCT. 2013

Continuación Resolución No 1671 de 29 OCT. 2013 por medio de la cual se niega solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de emisiones atmosféricas solicitados por CIPRECON S.A. con identificación tributaria No 830071121-8 y se establecen otras disposiciones

manera se indica que en la zona “ existe un montaje para la explotación de una cantera para extracción de material de construcción, para el correcto funcionamiento de este montaje se hace necesario contar con abastecimiento de agua, para el lavado del material extraído” (folio 14 del expediente)

2. El pozo de aguas subterráneas se encuentra ubicado en el predio La Esmeralda y se identifica en el reporte de prueba de bombeo como “pozo cantera CIPRECON S.A.”.
3. Informe de estado de emisiones atmosféricas. Señala el citado estudio que el “material rocoso (caliza) triturado en la planta de trituración y clasificación de la empresa CIPRECON S.A., proviene de la cantera La Esmeralda, la cual posee el título minero No 0184-20” A folio 99 se expresa que la planta trituradora (para la cual se solicita el permiso de emisiones atmosféricas), forma parte de la infraestructura de producción de la cantera La Esmeralda.
4. Copia de la resolución No 911 del 23 de octubre de 2007 mediante la cual Corpocesar impone un plan de manejo ambiental para la actividad minera de explotación de calizas , adelantada en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, por el señor HERNAN TRESPALACIOS WADNIPAR con CC No 5.130.370
5. Copia del certificado de registro minero correspondiente al contrato de concesión 0184-20 de fecha 8 de mayo de 2008, en el cual se reseña “la cesión parcial de los derechos de la MINERA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS MIDAS LTDA (45 %) y EL SEÑOR HERNAN TRESPALACIOS (5%) a favor de la Sociedad CIPRECON S.A. según resolución 000058 del 29/03/2011”.

Que de todo lo anterior colige el despacho, que tanto el permiso de emisiones atmosféricas como la concesión de aguas subterráneas, están íntimamente relacionadas con el funcionamiento y operación de la cantera con título minero No 0184-20 , para la cual (según el certificado de registro minero) existe “cesión parcial de los derechos de la MINERA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS MIDAS LTDA (45 %) y EL SEÑOR HERNAN TRESPALACIOS (5%) a favor de la Sociedad CIPRECON S.A. según resolución 000058 del 29/03/2011”.

Que los permisos solicitados por CIPRECON S.A., se tramitan en el expediente CJA 091-012. Sin embargo es pertinente manifestar, que al momento de entrar a analizar dicho expediente y en virtud de la referencia que se efectúa de la cantera supra-dicha, se hizo necesario consultar los antecedentes de dicho proyecto minero, encontrando para ello el expediente SGA 023-07. En dicho expediente milita la resolución No 911 del 23 de octubre de 2007 arriba citada y corresponde al plan de manejo ambiental para la actividad minera de explotación de calizas , adelantada en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, por el señor HERNAN TRESPALACIOS WADNIPAR con CC No 5.130.370. No existe en el citado expediente (SGA 023-07), acto administrativo expedido por Corpocesar, mediante el cual se autorice la cesión parcial de los derechos de la MINERA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS MIDAS LTDA (45 %) y EL SEÑOR HERNAN TRESPALACIOS (5%) a favor de la Sociedad CIPRECON S.A. De igual manera es menester anotar que no se encuentra en dicho expediente, acto administrativo de Corpocesar, autorizando la cesión parcial de HERNAN TRESPALACIOS a favor de MINERA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS MIDAS LTDA.

Que la cesión total o parcial de la licencia ambiental es un instrumento de control consagrado en el artículo 33 del decreto 2820 de 2010. Dicho instrumento resulta aplicable a los planes de manejo ambiental por expresa disposición del artículo 38 del decreto ibídem según el cual, “Para los proyectos, obras o actividades que cuenten con un Plan de Manejo Ambiental como



1 6 7 1

29 OCT. 2013

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se niega solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de emisiones atmosféricas solicitados por CIPRECON S.A. con identificación tributaria No 830071121-8 y se establecen otras disposiciones

instrumento de manejo y control ambiental establecido por la autoridad ambiental, se aplicarán las mismas reglas generales establecidas para las Licencias Ambientales en el presente título...”

Que al tenor de lo reglado en el Parágrafo 3 del artículo 51 del decreto 2820 de 2010, “Los titulares de Planes de manejo Ambiental podrán solicitar la modificación de este instrumento ante la autoridad ambiental competente con el fin de incluir los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el proyecto, obra o actividad”. Lo procedente en el caso sub examine, es que CIPRECON S.A. adelante lo pertinente para que se le autorice en primer término, la cesión de derechos y obligaciones ambientales derivados del PMA y posteriormente solicite la modificación de dicho PMA para que se incluyan en él, la concesión de aguas subterráneas y el permiso de emisiones atmosféricas. Los requisitos para solicitar la modificación están contenidos en el artículo 30 del decreto 2820 de 2010, aplicables a planes manejo ambiental por disposición del artículo 38 del decreto en citas.

Que bajo esa óptica legal es necesario concluir lo siguiente:

1. El permiso de emisiones atmosféricas y la concesión de aguas subterráneas solicitadas por CIPRECON S.A., están íntimamente relacionadas con el funcionamiento y operación de la cantera con título minero No 0184-20, para la cual (según el certificado de registro minero) existe “cesión parcial de los derechos de la MINERA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS MIDAS LTDA (45 %) y EL SEÑOR HERNAN TRESPALACIOS (5%) a favor de la Sociedad CIPRECON S.A. según resolución 000058 del 29/03/2011”.
2. Existe un instrumento de control ambiental básico y primario del cual es necesario partir para decidir la presente actuación. Dicho instrumento es el plan de manejo ambiental establecido mediante resolución No 911 del 23 de octubre de 2007, para la actividad minera de explotación de calizas, adelantada en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, por el señor HERNAN TRESPALACIOS WADNIPAR.
3. A la luz del certificado de registro minero, el señor HERNAN TRESPALACIOS WADNIPAR cedió parte de sus derechos mineros a favor de MINERA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS MIDAS LTDA y CIPRECON S.A. De igual manera reporta dicho certificado, que MIDAS LTDA le cedió parte de sus derechos mineros a CIPRECON S.A. De toda esa cadena de negocios jurídicos, no se ha encontrado autorización de Corpocesar para la cesión de derechos y obligaciones ambientales.
4. CIPRECON S.A. no ha obtenido la correspondiente autorización para la cesión de derechos y obligaciones ambientales derivados del plan de manejo de la cantera, donde pretende utilizar la concesión de aguas subterráneas y el permiso de emisiones atmosféricas. Por el contrario, lo que obra en el expediente referente al plan de manejo ambiental del señor HERNAN TRESPALACIOS WADNIPAR (expediente No SGA 023-07), es un requerimiento efectuado por la Coordinación de Seguimiento Ambiental a CIPRECON S.A. en fecha 20 de septiembre de 2012, para que adelantase lo pertinente a dicha cesión y para lo cual no se encuentra respuesta en el expediente SGA 023-07.
5. Al no existir autorización ambiental para la cesión de derechos y obligaciones ambientales derivados del plan de manejo ambiental de la cantera, se procederá a negar la concesión de aguas subterráneas y el permiso de emisiones atmosféricas solicitados por CIPRECON S.A.



1671

de 29 OCT. 2013

Continuación Resolución No 1671 de 29 OCT. 2013 por medio de la cual se niega solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de emisiones atmosféricas solicitados por CIPRECON S.A. con identificación tributaria No 830071121-8 y se establecen otras disposiciones

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de concesión de aguas subterráneas y el permiso de emisiones atmosféricas para una planta de producción de agregados pétreos para el concreto, solicitados por CIPRECON S.A., con identificación tributaria No 830071121-8.

PARAGRAFO: Archívese el expediente CJA 091-012 (concesión de aguas subterráneas y permiso de emisiones atmosféricas solicitados por CIPRECON S.A)

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a CIPRECON S.A con identificación tributaria No 830071121-8, para que en un plazo no superior a 15 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, allegue a Corpocesar lo siguiente:

1. Solicitud de autorización de cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales derivados del plan de manejo ambiental establecido mediante resolución No 911 del 23 de octubre de 2007, suscrita por HERNAN TRESPALACIOS WADNIPAR (cedente), MINERA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS MIDAS LTDA (cedente) y CIPRECON S.A (cesionario).
2. Copia del documento de identificación del señor HERNAN TRESPALACIOS WADNIPAR.
3. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS MIDAS LTDA, con fecha de expedición no superior a tres meses.
4. Certificado de existencia y representación legal de CIPRECON S.A, con fecha de expedición no superior a tres meses.
5. Copia de la resolución No 00089 del 30 de septiembre de 2008 (cesión parcial de derechos y obligaciones mineras a favor de MIDAS LTDA)
6. Copia de la resolución No 00058 del 29 de marzo de 2011 (cesión parcial de derechos y obligaciones mineras a favor de CIPRECON S.A.)
7. Certificado de registro minero con fecha de expedición no superior tres meses.
8. Documento suscrito por cedentes y cesionario, en donde se detallen todos y cada uno de los derechos y obligaciones del PMA. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

PARAGRAFO : En el evento en que CIPRECON S.A con identificación tributaria No 830071121-8, pretenda obtener concesión de aguas subterráneas y permiso de emisiones atmosféricas para planta de producción de agregados pétreos para el concreto y estos se relacionen con el funcionamiento y operación de la cantera, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la resolución mediante la cual haya obtenido autorización para la cesión de derechos y obligaciones ambientales derivados del PMA, debe presentar la correspondiente solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental para incluir en él, dicha concesión y permiso. En este caso debe allegar lo que a continuación se indica:

1. Solicitud de modificación del PMA, suscrita por el representante legal de CIPRECON S.A. o apoderado debidamente constituido. (Si se actúa mediante apoderado, este debe poseer la calidad de abogado, toda vez que a la luz de lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 962 de 2005, se puede conferir poder a cualquier persona, para efectos de recibir notificaciones,



Continuación Resolución No

1671

de 29 OCT. 2013

por medio de la cual se niega solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de emisiones atmosféricas solicitados por CIPRECON S.A. con identificación tributaria No 830071121-8 y se establecen otras disposiciones

porque las demás actuaciones (por ejemplo formular una solicitud), deben efectuarse conforme a las reglas del derecho de postulación, entendido este "como el derecho que se tiene para actuar en los procesos, como profesional del derecho, bien sea personalmente en causa propia o como apoderado de otra persona.)"

2. La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación.
3. Plano y mapas de localización.
4. Costo del proyecto de explotación minera, incluyendo además lo referente a la concesión de aguas subterráneas y permiso de emisiones atmosféricas.
5. Justificación de la modificación.
6. Complemento del PMA que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al Plan de Manejo Ambiental. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de lo dispuesto originará las correspondientes acciones legales.

ARTICULO CUARTO: Compúlsese copia del presente Acto Administrativo con destino al expediente No SGA 023-07, referente al plan de manejo ambiental de la cantera.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor HERNAN TRESPALACIOS WADNIPAR y a INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS MIDAS LTDA


ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de CIPRECON S.A con identificación tributaria No 830071121-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental.
Expediente No CJA 091-012